

LAS ZONAS FRANCAS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

Miguel Ángel Vega Zafra.
Universidad de Alicante. ma.vega@ua.es

Resumen

El presente trabajo tratará sobre el concepto de Zona Franca, sus ventajas por su situación dentro del territorio nacional y su consideración de estar exenta del pago de impuestos. El objetivo de la Zona Franca es potenciar el comercio internacional al facilitar las operaciones aduaneras sin pago de impuestos. También facilita la utilización de regímenes específicos en las operaciones de importación. En el caso de Alicante y dado que su infraestructura de funcionamiento del comercio exterior, sería muy conveniente proceder a la elaboración de un estudio sobre la conveniencia y posibilidad de instalación de una Zona Franca.

Introducción.

Para facilitar la comprensión de este estudio comenzaremos hablando sobre el concepto y referencia de las exigencias legales de instalación de las Zonas Francas.

Según el Real Decreto Ley del 11/06/29, Zona Franca También denominada “área exenta”, forma parte del territorio de un estado, pero bajo un régimen aduanero especial, de manera que las mercancías que son depositadas en este espacio gozan de ventajas importantes como desgravaciones fiscales y librarse de medidas arancelarias, lo que proporciona una reducción de los

costes de producción y de distribución. La Organización Internacional del Trabajo en 1998, la define como *“zonas industriales dotadas de incentivos especiales para atraer a los inversores extranjeros, en las que los materiales de importación se someten a un cierto grado de proceso industrial antes de ser de nuevo exportados”*.

El objetivo de las zonas francas es el de almacenar productos exentos de gravámenes, que permiten la manipulación de las mercancías hasta que lleguen a su punto de destino, pudiendo ser objeto las mercancías de perfeccionamiento activo o de transformación en la zona franca. Estas zonas francas han ido cambiando a través del tiempo según las necesidades y modelos que han adoptado los países (Ibarra 2009).

Base legal.

Su creación corresponde a los Gobiernos mediante autorización concedida a la solicitud de entidades, consorcios o sociedades mercantiles.

Régimen jurídico.

- Reglamento de base, núm. 2504/88, del Consejo de las Comunidades Europeas de 25 de julio de 1988, relativas a las zonas francas y depósitos francos (DOCE núm L225/88, de 15 del 8).
- Reglamento núm. 2562/90 de la Comisión Europea de 30 de julio de 1990 (DOCE núm L-246) en la que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento CEE núm 2504 del Consejo relativas a depósitos y zonas francas.

- Reglamento 2485/01 de la Comisión Europea de 29 de julio de 1991 (DOCE núm L228), por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 1503/88 relativos a los depósitos aduaneros y el Reglamento (CEE) núm 2562/90).
- Real Decreto Legislativo 1/1999, de 23 de diciembre, por el que se adecua la normativa del recurso previsto en el párrafo tercero de la base 9ª del Real Decreto-ley de 11 de junio de 1929 de bases de puertos, zonas y depósitos francos vigentes(BOE28-diciembre1999).
- La Ley número 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas fiscales administrativas y del orden social, en el párrafo segundo del artículo 80, medidas de adaptación del régimen jurídicos de los consorcios de la zona franca constituidos con arreglo al Decreto – ley del 11 de junio de 1929, de bases de puertos, zonas y depósitos francos.
- El establecimiento de empresas en las zonas francas se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
- En lo referente a la gestión del impuesto sobre las sociedades que operen dentro de las zonas francas, se realizará por medio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Del importe total del recurso correspondiente al consorcio de la zona franca se empleará como máximo el 25% para los gastos de funcionamiento del mismo, el resto se destinará para inversiones y fomento de las Administraciones que componen el consorcio de la zona franca.

- En cuanto a las normas contables serán las establecidas para las entidades públicas de carácter estatal y rendirán cuentas al Tribunal de Cuentas por medio de la Intervención General del Estado.

Procedimiento de autorización.

De conformidad con la Orden de 2 de diciembre de la autorización para la habilitación de una Zona Franca

a, será otorgada por el Ministerio de Economía y Hacienda, será tramitada la autorización por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Fórmulas de funcionamiento.

Como es lógico pensar los beneficios son mayores para las operaciones entre países de la comunidad y terceros países, que entre países comunitarios, debido a la unificación del territorio aduanero de la comunidad europea que tuvo lugar en el año 1993. Estos recobran importancia como zonas de entrada de mercancías procedentes de países no comunitarios (Gómez 1998). Para los países comunitarios se simplifican algunos tramites (Arteaga y Conesa 2000).

Los titulares de Zonas Francas serán los que reúnan las características que se contemplan en la Orden de 2 de diciembre pueden estar constituidas de las siguientes formas:

- sociedades mercantiles
- empresas individuales.

- Consorcios (agrupación temporal de empresas que delegan en el desarrollo de la zona franca).
- Agrupación de interés económico según la Ley 12/1991 de 29 de abril (BOE 30 de abril), las cuales tienen personalidad jurídica con carácter mercantil.

Beneficios.

Pueden ser:

- Aduaneros, van de acuerdo en que son depósitos aduaneros, las obligaciones surgen cuando las mercancías son despachadas a consumo.
- Fiscales, pueden ser exenciones de IVA sobre la renta de las personas físicas y otro tipo de impuestos relacionados con la salida de las mercancías del territorio aduanero comunitario.
- Normalmente tienen incidencia en el ámbito territorial que abarcan, en el caso de Alicante, además de la provincia también tendría influencia en Murcia y Albacete.

Supone un territorio de almacenamiento, tránsito y transformación de mercancías, tanto sean comunitarias como no comunitarias, no sujetas al pago de impuestos a la entrada transformación o almacenamiento de manera que solo están fiscalmente obligadas a su salida del recinto de la Zona Franca.

Ventajas para el exportador (fiscales).

- ° Las mercancías comunitarias, incluidas las nacionales, que estén e depositadas en una zona franca, se podrán beneficiar de todas las medidas relacionadas con la exportación, como por ejemplo la exención del pago del IVA, la devolución del pago de los impuestos especiales.

Estas cantidades las percibirán en el momento en que se introduzcan las mercancías en la Zona Franca por lo que esto supone que la empresa obtiene ventajas adicionales en el plano fiscal

Ahorro de impuestos para el importador

Las mercancías que se encuentran situadas en la Zona Franca se encuentran exentas de los siguientes impuestos; Derechos arancelarios, Tasas de efecto equivalente Exenciones reguladoras agrícolas Impuestos especiales sobre bebidas alcohólicas, hidrocarburos y tabaco Impuesto sobre el valor añadido.

El alargamiento del plazo de pago de de los tributos que corresponde a estas operaciones, ya que solo se pagarán cuando las mercancías salgan de la zona franca es lo que supone un aumento en la Tesorería de las empresas.

La economía alicantina presenta una gran diversificación en cuanto a los indicadores socioeconómicos, teniendo en cuenta que la provincia de Alicante presenta los mayores índices de especialización industrial y de servicios. Actividades siempre ligadas a productos de consumo final, con uso intensivo de factor trabajo y evidentemente un marcado acento exportador.

Mientras en el interior se lleva a cabo la fabricación de productos tradicionales como, calzado, turrón, helados, alfombras, juguetes productos textiles diversos, etc. En la costa se produce un aprovechamiento intensivo de los recursos paisajísticos a través de una gran infraestructura hotelera que presta una red deservicios turísticos que se adapta a la demanda que realizan los visitantes de las más variadas nacionalidades.

Alicante reúne unas condiciones ideales para la instalación de una Zona Franca ya que existen infraestructuras suficientes.(red de carreteras, red ferroviaria, Autopista del Mediterráneo y el Aeropuerto del Altet, recientemente remodelado, que conecta con las principales ciudades de Europa.

La zona franca por atención a la cercanía de los puntos de salida y entrada de las mercancías y los consiguientes ahorros de gastos de distribución y traslado promueve las mejores condiciones para la actividad comercial e industrial

En el caso del establecimiento de una Zona Franca en Alicante, no solo influye en el ámbito geográfico, sino que también incide en el “hinterland” de la provincia, teniendo en cuenta que empresarios de Albacete y Murcia, también utilizan el Puerto y el Aeropuerto de Alicante ya que evidentemente podrían estar interesados en el uso de la zona franca de Alicante. El entramado industrial y comercial de la provincia de Alicante se verá incrementado con la incorporación de elementos de nueva tecnología. Los intercambios de tecnología se consideraran, en beneficio de toda la infraestructura industrial y comercial de la provincia.

La creación de una Zona Franca en la provincia de Alicante supone el contacto con las instituciones, tanto públicas como privadas, lo que supone una reactivación de las actividades económicas, ya que promueven actividades industriales y comerciales incorporando nuevas técnicas y formas de desarrollo industrial y comercial. Areskurrinaga y cols. (2006), dicen que las zonas francas se han utilizado en los países en desarrollo y que suponen un aumento de un gran número de puestos de trabajo. La realización del mercado interior supone la mundialización de la empresa, o sea que ha perdido su ámbito local y se internacionaliza. El Banco Mundial en 1998 dice que las zonas francas industriales pueden promover la exportación.

La actividad de la empresa dirigida a los mercados tradicionales debe promover otros mercados para buscar soluciones a la demanda, son los instrumentos como la Zona Franca abren nuevos mercados tanto de países comunitarios como no comunitarios. Areskurrinaga y cols.(2006), hablan que las zonas francas industriales deben ser lugares donde confluyan los intereses

de las multinacionales que buscan bajos costes que confluyan con tratos de favor y las aspiraciones de los países en desarrollo y por otro lado atraer la inversión extranjera para motivar el desarrollo económico de la región o el país. Hay que tener en cuenta que las mercancías que entren en la Zona Franca se consideraran exportadas, pudiéndose aplicar todas las medidas relacionadas con la exportación.

La situación actual exige que las actividades industriales de la provincia de Alicante se adapte a nuevos modelos , como por ejemplo el desplazamiento de la actividad industrial a zonas más adecuadas, de manera que los costes sean menores, ya que no se pueden sustituir por medidas tecnológicas.

Hay que tener en cuenta que este desplazamiento a zonas de costes más bajos o zonas de economías emergentes de forma que, la producción de mercancías que siempre han sido propias de esta zona, se estarán fabricando en los países del Magreb. Países asiáticos o de America Latina en menor escala.

La instalación de un Zona Franca en Alicante debe suponer un relanzamiento positivo de la actividad económica de la provincia.

Supone un incentivo ya que la instalación de una Zona Franca, favorecerá la promoción de dicha zona y en segundo lugar supone la aparición de nuevas industrias dentro de la misma zona que incorporan elementos novedosos para la economía.

Vamos a realizar un rápido resumen de las gestiones que hay que realizar a la hora de instalar una zona franca y con que organismos, así como de las encuestas que se deben realizar dentro de estas están: Autoridades portuarias, Administrador de la Aduana, Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del SEPES.

Conclusiones:

- Las principales ventajas de una Zona Franca radican en que hay zonas que pueden potenciar su desarrollo gracias a la disminución de los costes de fabricación distribución y almacenamiento, atrayendo inversores de países ya desarrollados.
- La utilización del régimen de Zona Franca favorece el desarrollo de los países en vías de desarrollo ya que aplaza el pago de los derechos de aduana y los impuestos de las operaciones de importación.
- Existe una reducción de trámites administrativos acercando de esta manera la producción al consumo.
- En comercio exterior se ve favorecido mediante la aplicación de formalidades aduaneras disminuidas en comparación a las que se aplican al resto de la Unión Europea.
- Alicante cuenta con buenas infraestructuras para la instalación y desarrollo de la zona franca.

- Una buena política industrial y comercial en la provincia de Alicante que pase del simple ensamblaje a la producción del producto completo, puede contribuir al éxito de la instalación de la zona franca.

REFERENCIAS

- ARESKURRINAGA, E.; BARRUTI, X.; MARTÍNEZ, E. (2006). El nuevo escenario para las zonas francas y los países en desarrollo. En Línea <http://www.ucm.es/info/sieterem/56.pdf> consultado el 24 de abril de 2010
- ARTEAGA ORTIZ, J.; CONESA FONTES A. (2000): *Las zonas francas en España*. Boletín económico de ICE Nº 2649. del 3 al 9 de abril.
- CEPEDA CARO, M.A. ;GARRE ALCARAZ, F. INGELMO PINILLA, J. (1996): *Código Aduanero: Zonas y Depósitos Francos, tomo IV, capítulo VII, Madrid: Castro.*
- DE PAZ PAEZ, C. (1997); *Areas Exentas: Zonas Francas, Depósitos Francos y Depósitos Aduaneros*, Madrid: Cámara de Comercio e Industria de Madrid.
- GOMEZ PRIETO, T. (1998). *Aproximación a la Zona Franca de Cádiz*. Comunicación I Congreso de Ciencia Regional de Andalucía: Andalucía en el umbral del Siglo XXI.
- IBARRA PARDO, M. (2009). Grandes transformaciones de las zonas francas en el siglo XXI. XIII Conferencia Latinoamericana de Zonas Francas en Cartagena. Septiembre.
- INGELMO PINILLA, J.(1996); *Código Aduanero, Zonas y Depósitos Francos, tomo IV ,capítulo VIII , Madrid, Castro.*
- Organización Internacional del trabajo (1998). Export processing zones in historical perspective. Labour Law and Labour Relations Branch (Leg/Rel)
- Organización Internacinal del trabajo (2003). Empleo y política social en relación con las zonas francas industriales (ZFI). Comisión de empleo y política social en Ginebra.